

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Este Despacho procede a resolver la solicitud que ha presentado la apoderada de la parte demandante en relación con la dirección correcta que debe tenerse en cuenta para la notificación de la demandada señora **TERESA DURAN ORTÍZ** quien reside en la Calle 16 A No. 50 B-04 Villa Merli – Soledad, Atlántico. Conforme a lo pedido el Despacho considera que para todos los efectos de la notificación a la demandada prenombrada se le remitirá la correspondencia que fuere pertinente a la dirección antes anotada.

De otro lado, teniendo en cuenta el informe de Secretaría que precede y a lo manifestado en memorial escrito que fue remitido al correo del Juzgado por el apoderado de la demandada señora **TERESA DURAN ORTIZ** quien indica que no ha sido posible recibir la notificación de la demanda y el traslado respectivo en su correo electrónico castuloalfaro@gmail.com el cual se encuentra bloqueado, por lo cual, pide que se le reciba la notificación personal en el Juzgado y que se tenga en cuenta el correo electrónico torrenegra_2810@hotmail.com para las notificaciones correspondientes, este Despacho accede a lo pedido y en consecuencia, dispone notificarle personalmente el auto admisorio de la demanda con la remisión de la demanda y sus anexos, más el auto admisorio de la misma corriéndole el traslado respectivo al correo señalado por el apoderado antes referido.

NOTIFIQUESE.


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez